

- c) Acuerdo adoptado por los órganos competentes de la Entidad Local, por el que se compromete a la adecuación del plan de conservación de arbolado urbano y a la actualización periódica del inventario de arbolado urbano, exigido en la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, disponiendo de los recursos presupuestarios suficientes para ello. Este Acuerdo tendrá carácter bianual desde al momento de la concesión de la subvención, pudiendo ser prorrogada anualmente.
- d) Memoria del Plan de Conservación de Arbolado Urbano acompañado del inventario de arbolado urbano existente en el momento de la convocatoria, junto con informe de los servicios técnicos municipales sobre su viabilidad.
- e) Documentación acreditativa de la representación del firmante.
- f) Entidad bancaria, sucursal, domicilio, número de la sucursal, número de cuenta y titularidad de la cuenta corriente donde habrá de hacerse efectivo el pago de la subvención en caso de resultar adjudicatario de la misma.
- g) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de original, copia autenticada o compulsada de los siguientes documentos:
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estas certificaciones tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar de la fecha de su expedición.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- j) Declaración responsable de la falta de disponibilidad de medios técnicos propios para la ejecución de las actualizaciones de inventarios y planes técnicos de conservación del arbolado urbano.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas; en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única, en oficinas de Correos y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Resolución. La Resolución contendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los recursos que contra la misma proceda, ante el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El plazo para emitir la Resolución es de seis meses conforme a las bases reguladoras.

10. Impugnabilidad de la convocatoria. Esta convocatoria podrá impugnarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Notificación y publicación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas, con indicación de la entidad beneficiaria, cuantía y finalidad de la subvención.

La Resolución será notificada a los interesados en el lugar que estos hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de agosto de 2009.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 3022/09, de 31 de julio), el Director General de Suelo, Diego Lozano Pérez.

(03/28.323/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3014 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Vivienda Pública de la Comunidad de Madrid en la parcela "Red Supramunicipal de Vivienda Pública Comunidad de Madrid-2", del Plan Parcial del Sector "Área de reparto nuevo Tres Cantos", en el término municipal de Tres Cantos, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) (Ac. 183/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Vivienda Pública de la Comunidad de Madrid en la parcela "Red Supramunicipal de Vivienda Pública Comunidad de Madrid-2" del Plan Parcial del Sector "Área de Reparto Nuevo Tres Cantos", en el término municipal de Tres Cantos, promovido por el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico complementario y técnico-jurídico, de fechas 16 de julio y 19 de junio de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha de 17 de julio de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Vivienda Pública de la Comunidad de Madrid en la parcela "Red Supramunicipal de Vivienda Pública Comunidad de Madrid-2", del Plan Parcial del Sector "Área de Reparto Nuevo Tres Cantos", en el término municipal de Tres Cantos, sin perjuicio del cumplimiento, en el desarrollo del Plan Especial de los condicionantes emitidos y aceptados, en los informes del Ayuntamiento de Tres Cantos y de los organismos públicos afectados, que obran en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/28.330/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3015 *ORDEN 2182/2009, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden 2534/2006, de 30 de octubre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para la Promoción del Espíritu Emprendedor en la Universidad "Campus del Emprendedor" y se convoca la tercera edición, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.*

A partir del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, la educación en el espíritu emprendedor ha sido definida como el motor para una cultura empresarial más dinámica. En esta línea, la Carta Europea de las pequeñas empresas, adoptada en junio de 2000, incluye entre los compromisos de los países miembros, el fomento del espíritu emprendedor en la escuela.

También, el Consejo de Ministros de Educación de la Unión Europea de febrero de 2001 señaló entre los objetivos futuros de los sistemas educativos el refuerzo de los vínculos entre instituciones educativas y empresas, así como el desarrollo del espíritu emprendedor en la educación y la formación.

Todo ello lleva al Gobierno de Madrid a plantearse como uno de los objetivos el fomento del espíritu emprendedor entre los alumnos/as de la Universidad Madrileña tanto a través de la educación y formación como mediante la incentivación del emprendimiento. Por ello la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, a través del Servicio Regional de Empleo, adquiere el compromiso de inculcar la concepción del emprendimiento como alternativa válida de desarrollo profesional a la del trabajo por cuenta ajena. Para ello es fundamental poner en manos de los estudiantes universitarios los medios necesarios para dar cauce a sus inquietudes empresariales, ya sea a través de asesoramiento específico en este campo o premiando las ideas emprendedoras.

Según lo dispuesto en el artículo 26.1.17 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, la competencia en materia de empleo le corresponde actualmente a la Consejería de Empleo y Mujer. Asimismo, por razón de la materia es la Consejería de Empleo y Mujer quien tiene atribuida la competencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En la Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, en su artículo 3, se definen las funciones del Servicio Regional de Empleo, y en la nueva redacción dada al apartado 2 de este artículo por Ley 2/2004, de 31 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio de 2004) figuran las siguientes:

- 3.2.1) Elaborar programas de formación para emprendedores, autónomos y pequeños empresarios, en especial pymes (pequeñas y medianas empresas) del Sector Industrial, Comercial y de Hostelería.
- 3.2.m) Elaborar el programa de fomento de vocaciones empresariales.

La Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica los Órganos de Gobierno del mencionado Organismo, creando la Dirección General del Servicio Regional de Empleo en sustitución de la antigua Gerencia. Por último, y dentro de aquella el artículo 11 de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece la creación del Área de Formación Continua y Emprendedores.

Estos premios suponen una disposición de créditos de los incluidos en el ámbito de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Uno de los objetivos de la Consejería de Empleo y Mujer lo constituye la mejora de la situación de los universitarios de la Comunidad de Madrid y su incorporación al mercado de trabajo, así como el aumento de los niveles de ocupación de acuerdo al objetivo final de la consecución del empleo y la corrección de las desigualdades respecto al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, debe articular medidas de mejora de la formación, el desarrollo de acciones específicas en el marco de las Políticas Activas de Empleo, así como la incentivación de los proyectos e iniciativas creadoras de empleo.

Dentro de este marco y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2/1995, así como de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se establecieron por Orden 2534/2006, de 30 de octubre, del Consejero de Empleo y Mujer, las bases reguladoras del concurso "Campus del Emprendedor", para la Promoción del Espíritu Emprendedor en la Universidad, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de noviembre de 2006) y se convocó, para el año 2006 la primera edición del mismo.

Con el objetivo de conseguir un marco flexible que regule el Premio "Campus del Emprendedor" permitiéndole adaptarse en cada convocatoria a las circunstancias cambiantes del Mercado Laboral en la Comunidad de Madrid se propone la modificación de las bases reguladoras establecidas en la Orden 2534/2006 y sus posteriores modificaciones, incluidas en las Órdenes 3366/2007 y 1458/2008. Así, se modifican los artículos 2, 3, 4, 4 bis, 5, 6 y 7.

Por lo que en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de bases reguladoras

Artículo 1

Modificación de las bases reguladoras del concurso para la Promoción del Espíritu Emprendedor en la Universidad "Campus del Emprendedor" de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, aprobadas mediante Orden 2534/2006, de 30 de octubre, del Consejero de Empleo y Mujer, y modificadas mediante Orden 3366/2007, de 12 de noviembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y por la Orden 1458/2008, de 3 de junio, de la Consejería de Empleo y Mujer

El capítulo I de la Orden 2534/2006, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para la Promoción del Espíritu Emprendedor en la Universidad "Campus del Emprendedor" de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo queda modificado como sigue:

1. El artículo 2 "Beneficiarios", pasa a tener la siguiente redacción:

- 2.1. Podrán participar todos aquellos alumnos y alumnas que se encuentren matriculados/as en estudios universitarios de grado medio o superior, en cualquiera de los ciclos que puedan cursarse en las Universidades de la Comunidad de Madrid, o que se encuentren realizando el proyecto fin de carrera dirigido por estas Universidades, o que hayan finalizado sus estudios universitarios en los dos años naturales anteriores al año de la fecha de la convocatoria hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.2. Los/las participantes en el concurso habrán de hacerlo a título individual.